Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 **2022 01249** 00

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y 406 del C.G.P., así como la competencia que le asiste a este funcionario para conocer de la demanda instaurada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DIVISORIA** formulada por **INÉS ALARCÓN TALERO** en contra de **JOSÉ JOAQUÍN BOHÓRQUEZ CABALLERO.**

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 ibidem.

TERCERO: NOTIFICAR a la pasiva en la forma establecida por los artículos 290 y S.S. del C.G.P o conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 1213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40069567.** Líbrese oficio con destino al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, proporcionando la información señalada en el artículo 591 y 592 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA** como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

PLF

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63dc16c60d919d8c12649444109aca3d41ba34c1e84fea47d0c7e3b4d17b005**
Documento generado en 21/04/2023 11:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica